



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2019-MPM/A

Moyobamba,

17 FEB. 2019

VISTO:

El Formulario Único de Tramite (FUT) N° 010236, con Reg. N° 241217 y Exp. N° 212532, de fecha 10 de enero de 2019; la Nota Informativa N° 055-2019-MPM/GDS, de fecha 21 de enero de 2019; el Informe Técnico N° 009-2019-APC/GDS/MPM, de fecha 06 de febrero de 2019; la Nota Informativa N° 199-2019-MPM-GDS, de fecha 06 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Formulario Único de Tramite (FUT) N° 010236, con Reg. N° 241217 y Exp. N° 212532, de fecha 10 de enero de 2019; la **Sra. Martha Becerra Salazar**, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el Reconocimiento del Comité del "Manos Unidas Shucshuyacu", jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín;

Que, mediante la Nota Informativa N° 055-2019-MPM/GDS, de fecha 21 de enero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social se dirige a la Gerencia Municipal, en el cual concluye que SI CUMPLE con los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 009-2019-APC/GDS/MPM, de fecha 06 de febrero de 2019, EL Responsable del Área de Participación Ciudadana, quien solicita la renovación del Comedor Popular Manos Unidas, SI CUMPLE con los requisitos, estipulados por el Título Único de Procedimientos Administrativos, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por lo tanto se considera PROCEDENTE la renovación de Reconocimiento del Comedor Popular Manos Unidas;

Que, mediante la Nota Informativa N° 199-2019-MPM-GDS, de fecha 06 de febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita que se dé trámite al Informe Técnico N° 009-2019-GDS/MPM/APC, ya rectificado, puesto que la Resolución de Alcaldía N° 115-2018-MPM-A;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: **a)** Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, **b)** Modificación del Consejo Directivo, **c)** Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, **d)** Credenciales. **e)** Copia certificada de resolución;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2019-MPM/A

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal"; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar a la Nueva Junta Directiva del Comité del "Comedor Popular Manos Unidas", jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a la nueva Junta Directiva del Comité de "COMEDOR POPULAR MANOS UNIDAS", jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, por el periodo de un (01) año, según su estatuto; que tendrá vigencia al día siguiente del Vencimiento de la Resolución de Alcaldía N° 115-2018-MPM-A, de fecha 20 de febrero de 2018 es decir, a partir del 21 de febrero de 2019; conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidenta	MARTHA BECERRA SALAZAR	00809874
Secretaria	LUZ GLADYS ACUÑA CERCADO	46048420
Tesorera	LUISA SALAS PANDURO	43722140
Fiscal	MARLENI CRUZ ALEJANDRIA	45155728
Vocal I	PASCUALA GOIGOCHEA CARRASCO	27730862
Vocal II	MARIA EVITA TENORIO GONZALES	45245005
Almacenera	MARLENITH CASIQUE SANGAMA	00830476

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

**ARTICULO TERCERO: ACREDITAR**, a su Presidenta la Sra. MARTHA BECERRA SALAZAR, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00809874, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que dirige.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2019-MPM/A**

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

ponga a la presente

**ARTICULO SEXTO:** DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutivo que se

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
ALCALDIA  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE